

Estatutos de la  
asociación balear cultural, de  
tiempo libre y autocaravanismo  
"Es Siurell"

**ABACES**

## **ESTATUTOS**

### **TITULO I: DENOMICACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ABACES**

#### **ARTÍCULO 1º.- Denominación y régimen.**

1.1.- La *Asociación Balear Cultural, de Tiempo Libre y Autocaravanismo Es Siurell*, a partir de ahora ABACES, se define como una asociación de carácter civil, abierta, cultural, en defensa del medioambiente y la naturaleza, totalmente apolítica y se obliga a no inmiscuirse en asuntos religiosos, filosóficos o raciales; con responsabilidad jurídica propia y sometida a las Leyes españolas; con duración ilimitada y sin fines lucrativos.

1.2.-La ABACES queda legalmente constituida con fecha 21 de enero de 2007, en Mallorca (Illes Balears).

1.3.-Puede asimismo afiliarse a Organismos nacionales o internacionales de tipo autocaravanista, campista, cultural, deportivo, ecológico y turístico que pudiera interesar a sus fines.

### **TITULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION**

#### **ARTÍCULO 2º.- Fines.**

2.1.- El objetivo de ABACES es el de unir, a escala regional a todos los Autocaravanistas o Campers debidamente legalizados, con el firme propósito de desarrollar entre sus miembros los lazos de compañerismo y buena convivencia, la protección del medioambiente y la defensa de los valores hacia la naturaleza que son la base a esta afición.

2.2.- La ABACES realizará las gestiones y/o negociaciones pertinentes para conseguir que se faciliten los recursos necesarios para desarrollar la práctica del autocaravanismo.

2.3.- La ABACES promoverá y fomentara el Autocaravanismo como un esparcimiento y una actividad cultural, deportiva y de tiempo libre. Promocionará nuestra geografía, arte, historia, monumentos, costumbres, gastronomía y folklore por todos los rincones del mundo.

2.4.-La ABACES organizará salidas colectivas para sus asociados, utilizando para ello la Autocaravana o Camper. Promoverá intercambios de actividades, visitas, convivencias y jornadas de trabajo con otras asociaciones análogas, de ámbito local, regional, nacional e internacional.

2.5.-La ABACES velara por el cumplimiento de las Disposiciones Legales reguladoras en general, colaborando con las Autoridades correspondientes.

2.6.- La ABACES difundirá todas las noticias y reglamentos que se refieran a su objetivo como actividad de tiempo libre en sus aspectos turísticos, culturales, deportivos y del disfrute de la calidad de vida.

2.7.- La ABACES procurará suministrar documentación e información sobre terrenos y zonas para la práctica del Autocaravanismo, así como sus Leyes y Reglamentos.

### **TITULO III. DOMICILIO, AMBITO Y DOMINACIONES**

#### **ARTÍCULO 3º.- Domicilio.**

3.1.- El domicilio social de la ABACES es Casal d'entitats edificio Misericordia, plaza del Hospital, 4 Palma. (Modificado por A.G. de 15/1/2011).

3.2.- El domicilio postal de la ABACES será un apartado de correos.

3.3.- Cualquier cambio de domicilio será comunicado a las Autoridades correspondientes.

#### **ARTÍCULO 4º.- Jurisdicción, autoridad y organización.**

4.1.- El ámbito jurisdiccional y autoridad de la ABACES se extiende a toda la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

#### **ARTÍCULO 5º.- Dominaciones.**

La ABACES podrá inscribirse como socio en otras asociaciones con la misma finalidad, clubes, federaciones y también suscribirse a revistas y diarios que traten de temas relacionados con la autocaravana o el camper y que además puedan mejorar las actividades que se realicen y que puedan beneficiar a los socios.

#### **ARTICULO 6º.-**

La ABACES tendrá plena capacidad para adquirir, gravar y enajenar bienes de toda clase.

#### **ARTICULO 7º.-**

La ABACES podrá aceptar y recibir donativos, legados, subvenciones etc. de cualquier índole, como incremento de patrimonio, con arreglo a las leyes vigentes.

### **TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

#### **CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION**

#### **ARTÍCULO 8º.- Clases y principios.**

8.1.- Los órganos de dirección y administración de la ABACES son:

§ Las Asambleas Generales y la Junta Directiva a tenor de las facultades respectivamente determinadas en estos Estatutos.

§ Las Asambleas Generales pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias

8.2.- La organización interna y funcionamiento de la ABACES deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

## **CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL**

### **ARTICULO 9º.- Convocatoria.**

- 9.1.- Se comunicará por escrito y se expresará: el lugar, la fecha, la hora y el orden del día que se va a tratar en la Asamblea.
- 9.2.- Todas las asambleas se convocaran en primera y en segunda convocatoria con una diferencia mínima de 30 minutos.
- 9.3.- Entre convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea, tendrán que transcurrir, al menos quince días.
- 9.4.- La delegación de voto se tendrá que presentar a la mesa al incorporarse a la Asamblea y siempre será para el control de los votos durante la misma.
- 9.5.- Cada socio presente en la Asamblea podrá representar un máximo de dos votos delegados.
- 9.6.- Se considerará válida la convocatoria, por correo electrónico, mensaje escrito de teléfono móvil (sms) u otra vía escrita que así se establezca por acuerdo de asamblea.

#### **IMPRESO PARA DELEGAR EL VOTO A OTRO SOCIO:**

YO, \_\_\_\_\_ SOCIO Nº \_\_\_\_\_  
DE LA ABACES, Y NO PUDIENDO ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA / EXTRAORDINARIA (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA) QUE SE HA  
CONVOCADO PARA EL PRÓXIMO DIA \_\_\_\_\_ DELEGO MI VOTO  
EN D. / Dª: \_\_\_\_\_  
CON Nº DE SOCIO \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE:  
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDO

## **ARTICULO 10º.- Quórum de asistencia y votaciones.**

- 10.1.- Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados la mitad mas uno de los socios de la ABACES, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
- 10.2.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria serán adoptados por mayoría simple (cuando los votos afirmativos sean la mayoría de los votos emitidos). En caso de empate, se procederá a una segunda ronda de votación y si después de esta, se produjera un empate, decidirá el voto del Presidente en ese momento.
- 10.3.- Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria serán aprobados por mayoría simple (cuando los votos afirmativos sean la mayoría de los votos emitidos).
- 10.4.- Cada socio tiene derecho a un voto y este podrá ser delegado o transferido por escrito a otro socio asistente, un socio no podrá representar a más de dos socios.

## **ARTÍCULO 11º.- Obligatoriedad de los acuerdos.**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario, asimismo se informará por escrito a los socios de referencia de los acuerdos adoptados.

## **ARTÍCULO 12º.- Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente una vez al año, preferentemente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y los objetivos serán:

- 12.1.- Aprobación de cuentas y la memoria del año anterior.
- 12.2.- Aprobación del presupuesto del nuevo ejercicio.
- 12.3.- La revisión de las cuotas de ingreso o de entrada, cuota ordinaria anual y cuotas extraordinarias, si las hubiera.
- 12.4.- La adopción de los acuerdos previstos en el orden del día que sean de su competencia.
- 12.5.- Ratificar o rectificar los acuerdos tomados por la Junta Directiva respecto a la separación de algún socio de la ABACES.
- 12.6.-Incluir cualquier punto del orden del día que se quiera tratar aparte de lo establecido por la Junta Directiva siempre y cuando lo solicite al menos el 10 % de los socios, con la antelación de 5 días a la celebración de la Asamblea y previa presentación al Secretario o Presidente de la ABACES.
- 12.7.- Revisar el ingreso de nuevos socios producidos desde la última Asamblea General Ordinaria

### **ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1º).- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º).- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS CUENTAS DEL AÑO ANTERIOR
- 3º).- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MEMORIA DEL AÑO ANTERIOR
- 4º).- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL NUEVO AÑO.
- 5º).- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESO O DE ENTRADA, SI PROCEDE
- 6º).- REVISIÓN DE LA CUOTA ORDINARIA ANUAL, SI PROCEDE.
- 7º).- REVISIÓN DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA ANUAL, SI PROCEDE.
- 8º).- PROPUESTA REALIZADA POR LOS SOCIOS CON 20 DIAS DE ANTELACIÓN.
- 9º).- REVISIÓN DEL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.
- 10).- RUEGOS Y PREGUNTAS. (NO SE PUEDEN TOMAR DECISIONES).

### **ARTÍCULO 13º.- Asamblea General Extraordinaria**

13.1.- La Asamblea General Extraordinaria, se podrá reunir:

- Siempre que lo acuerde la Junta Directiva.
- Siempre que lo solicite por escrito
  - § El Presidente
  - § Como mínimo el 10 % de los socios de número.

13.2.- En todos los casos se indicará los puntos del orden del día en el que se podrá tratar y adoptar acuerdos.

13.3.- La Junta Directiva adoptará el acuerdo de convocar la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo máximo de 20 días desde la solicitud y con el anticipo de convocatoria que está reflejado en estos Estatutos.

13.4.- Corresponde a esta Asamblea:

- La elección de los miembros de la Junta Directiva que estatutariamente corresponda.
- La adopción de acuerdos sobre la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y su gravamen.
- La modificación de los Estatutos.
- La aprobación y modificación del reglamento de Régimen Interior.

- La disolución de la ABACES.
- Todos aquellos acuerdos que corresponda, siempre que se hayan previsto en el orden del día y no se opongan a los presentes Estatutos y demás supuestos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de asociaciones.

13.5.- Los asistentes a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán hacer en el acto, ruegos y preguntas, sin que sobre ellos proceda la adopción de acuerdos de la Asamblea.

13.6.- Los socios acudirán a las Asambleas con voz y con voto, podrán también asistir los socios cooperantes con voz pero sin voto.

**ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

- 1º) LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º) PUNTO A TRATAR Y TOMAR DECISIONES.
- 3º) RUEGOS Y PREGUNTAS. (SIN TOMAR DECISIONES).

**CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 14º.-**

La Junta Directiva la puede componer cualquier miembro de la Asociación que sea mayor de edad (18 años).

Corresponde a la Junta directiva:

14.1.- La plena Administración y Gobierno de la ABACES con capacidad de obligar a esta en toda clase de actos, contratos y con facultad de decisión sobre la organización y desarrollo de la misma a excepción de los acuerdos reservados expresamente a la Asamblea General de socios.

14.2.- Acordar sobre la convocatoria de las Asambleas y su orden del día.

14.3.- Supervisar el funcionamiento de las distintas comisiones con alguno de los vocales, fijando para ello unas normas.

14.4.- Interpretar los presentes Estatutos.

14.5.- Interpretar el Reglamento de Régimen Interior.

14.6.- Resolver las cuestiones no previstas en estos Estatutos, pero siempre dentro de casos de su propia competencia.

## **ARTICULO 15º.-**

- 15.1.- La Junta Directiva se reunirá cuando haya temas de interés, o en su defecto cada tres meses y convocada por el presidente.
- 15.2.- También puede ser convocada cuando lo soliciten al menos tres o más de sus componentes.
- 15.3.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes.
- 15.4.- Para la validez de las reuniones será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros.
- 15.5.- De cada reunión se levantará el acta correspondiente por parte del Secretario que la leerá en la siguiente reunión para su aprobación o rectificación.

## **ARTICULO 16º.-**

- 16.1.- La ABACES dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
- 16.2.- La disposición de fondos de las cuentas bancarias tendrá que hacerse mediante talones, transferencias o reintegros con al menos dos firmas de entre los miembros de la Junta Directiva, una de ellas deberá ser obligatoriamente la del Presidente y la otra, la del Tesorero, Vicepresidente o Secretario, indistintamente.
- 16.3.- Las cuentas de la ABACES se cerrarán el día 31 de Diciembre de cada año y se presentarán para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria siguiente.
- 16.4.- Anualmente la Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General del cumplimiento o no de las previsiones presupuestarias y de la aplicación de los fondos.

## **ARTICULO 17º.-**

- 17.1.- La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 6 miembros elegidos por la Asamblea General Extraordinaria.
- 17.2.- La composición será: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y entre 2 y 5 vocales.
- 17.3.- La Junta Directiva saliente procederá a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la nueva Junta Directiva por el siguiente procedimiento:

### **A) LA MESA ELECTORAL**

- A.1.- Tienen que ser personas imparciales y que velen por el buen funcionamiento de la Asamblea.



A.2.- Tienen que proclamar a las personas elegidas democráticamente.

A.3.- La mesa la tienen que componer 3 miembros de la Asamblea:

- 1 Presidente de la mesa
- 1 Vicepresidente de mesa
- 1 Secretario de mesa

A.4.- Cada una de las personas que se presenten deberá aceptar con su firma el ser candidato a la mesa.

A.5.- Opciones posibles:

- Que se presenten varias candidaturas.
- Que se presente una candidatura a la mesa.
- Que no se presente ninguna candidatura a la mesa.

A.6.- En el caso que se presenten una o varias candidaturas a la mesa, será la Junta Directiva actual la que lo pasará a votación a mano alzada y la candidatura más votada será la que ocupe la mesa.

A.7.- Si no hubiera ninguna candidatura a la mesa, tendrán que salir 3 personas de la asamblea, sorteando entre los socios que estén presentes en la misma.

A.8.- La mesa será la que tenga que hacer el escrutinio de las votaciones que se realicen.

## **B) ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA**

Los cargos que hay que elegir son:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Tesorero
- Al menos 2 vocales

B.1.- Candidatos

Podrán ser candidatos todas aquellas personas mayores de 18 años inscritos en la ABACES y que estén al corriente de pago en el año en curso y con al menos 1 año de antigüedad en la asociación.

B.2.- Composición de candidaturas.

- La compondrá un grupo de personas inscritas en la ABACES que se reúnan y que entre ellos fijen los cargos.
- Cada una de las personas que se presenten deberán aceptar con su firma el ser candidato.

### B.3.- Calendario Electoral

Las elecciones para la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente con un plazo de 40 días de antelación. El proceso electoral seguirá el siguiente calendario.

- Del 1 al 10: Presentación de candidaturas.
- Del 11 al 20: Comunicación a los socios de las candidaturas presentadas.
- Del 21 al 25: Presentación de impugnaciones.
- Del 26 al 30: Resolución de impugnaciones.
- Del 31 al 39: Campaña de las candidaturas.
- Día 40: Elecciones.

### B.4.- Convocatoria electoral desierta.

- Se abrirá un nuevo periodo electoral completo.
- Ante la ausencia de la presentación de candidaturas, en esta segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Junta Gestora, que procederá a la disolución de la ABACES.
- En el caso de que de esta asamblea no salgan los cargos que hacen falta para regir la ABACES será la mesa la que convoque una nueva Asamblea General Extraordinaria con el siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

- 1º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º) PRESENTACION DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE LA DIRECCION DE LA ASOCIACION.
- 3º) ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 4º) EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTASE NADIE, SE TRATARÁ DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.
- 5º) RUEGOS Y PREGUNTAS.

B.5.- Los componentes de la Junta Directiva no tendrán derecho a retribución alguna por el cargo.

B.6.- Todos los socios que cumplan las normas estatutarias, tienen el derecho a desempeñar los cargos de la Junta Directiva

B.7.- La duración del mandato de la Junta Directiva será de **DOS AÑOS**.

B.8.- Cualquier miembro puede volver a presentarse de nuevo hasta un máximo de tres veces consecutivas.

B.9.- A los **DOS AÑOS** de elegir la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria, se convocaran nuevas elecciones.

B.10.-En el caso de producirse una vacante por fallecimiento, enfermedad, ausencia o dimisión de algún miembro de la Junta Directiva, será la propia Junta Directiva la que designe a un miembro de la propia junta o a los suplentes resultantes de la votación, para sustituirle en el cargo que resultara vacante. Esto no puede suceder cuando la vacante sea la de Presidente y Vicepresidente en el mismo año, entonces tendrá que convocarse nuevas elecciones.

B.11.-La vacante de Presidente será ocupada automáticamente por el Vicepresidente u otro miembro de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 18º.- Presidente.**

Son competencias del Presidente de la ABACES:

18.1.-La representación legal de la ABACES ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, organismos oficiales y ante cualquier persona física o jurídica.

18.2.- Ostentar la representación de la ABACES en los actos y contratos.

18.3.- Presidir las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

18.4.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

18.5.- Dirigir las reuniones y las Asambleas.

18.6.- Cuidar bajo su responsabilidad de no se produzcan desviaciones de los puntos a tratar en todo tipo de reuniones.

18.7.- Será el moderador en las reuniones.

18.8.- Convocar todas las reuniones de acuerdo con estos Estatutos.

18.9.- Firmar toda clase de documentos en representación de la ABACES, previo acuerdo del órgano de gobierno competente.

18.10.-Cuidar de que no se sometan a votación en las Asambleas cuestiones no incluidas en el orden del día.

18.11.-Firmar con el Secretario todas las actas de las sesiones.

18.12.-Firmar junto a otra firma autorizada, los cobros y pagos.

18.13.-Proponer las actividades de la ABACES a la Junta Directiva.

18.14.-Supervisar todas las tareas de la ABACES.

18.15.-En las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General su voto será decisivo en caso de empate en segunda ronda.

### **ARTÍCULO 19º.- Vicepresidente.**

Son competencia del Vicepresidente:

Suplir en caso de delegación expresa, ausencia o dimisión, las funciones encomendadas al Presidente

#### **ARTÍCULO 20º.- Secretario.**

Son competencia del Secretario:

- 20.1.- Guardar todos los documentos que se reciban o se manden.
- 20.2.- Llevar un libro registro y un fichero de socios de la ABACES.
- 20.3.- Llevar un libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva, y de las Asambleas Generales.
- 20.4.- Firmar junto con el Presidente todas las actas de las reuniones.
- 20.5.- Cuidar y custodiar todos los libros y la correspondencia de la ABACES.
- 20.6.- Cuidar y guardar el sello de la ABACES.
- 20.7.- Extender certificaciones
- 20.8.- Guardar confidencialidad del registro de socios.

#### **ARTÍCULO 21º.- Tesorero.**

Son competencia del Tesorero:

- 21.1.- Llevar las cuentas de la ABACES en un libro de caja y reflejar en él, todos los movimientos, vinculados a las correspondientes justificaciones.
- 21.2.- Custodiar los libros de tesorería de la ABACES.
- 21.3.- Ser quien tenga constancia de todos los cobros y pagos, previa autorización del Presidente.
- 21.4.- Supervisar la contabilidad y formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, dar el estado de la cuentas del ejercicio anterior ante la Junta Directiva y a su vez se someterá a la aprobación de la Asamblea General.
- 21.5.- Presentar ante la Asamblea General un avance de presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.

#### **ARTICULO 22º.- Vocales.**

Son competencia de los vocales:

Llevar la representación de la Junta Directiva, ante los socios, en las reuniones que puedan tener ante las distintas comisiones que se puedan formar para agilizar el trabajo y así evitar las reuniones de todos los socios con la Junta Directiva.

## **TITULO V. DE LOS SOCIOS**

### **ARTICULO 23º.-**

23.1.- Se consideraran Socios todas las personas mayores de edad, con capacidad de obrar, que tengan buena conducta, que sean poseedores o tripulantes de autocaravana o camper debidamente legalizado y que se propongan participar y practicar dicha actividad.

23.2.- Se consideraran Socios Cooperantes todos aquellos miembros de una tripulación/vehículo, menores de edad, que así lo deseen. Tendrán voz pero no voto, y podrán participar en comisiones que traten temas de su interés.

23.3.- Cada tripulación/vehículo, independientemente del número de socios que la compongan, nombrará un Socio de referencia, por ejemplo para el pago de las cuotas, y para la trasmisión de información y convocatorias, u otros supuestos.

### **ARTÍCULO 24º.- Socios de honor.**

24.1.- Se podrá proponer como socio de honor a aquellos socios que por su trayectoria en la asociación, o por sus actuaciones especiales a favor de esta, así lo merezcan.

24.2.- Serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General correspondiente.

24.3.- Estarán exentos de las obligaciones de régimen económico.

### **ARTÍCULO 25º.- Socios Cooperantes.**

Estarán exentos de las obligaciones de régimen económico.

### **ARTICULO 26º.-**

No podrán pertenecer a la Junta Directiva:

- Los menores de 18 años.
- Los socios de honor

Podrán pertenecer a la Junta Directiva:

- Cualquier socio, de pleno derecho y que cumpla lo establecido en estos estatutos.

## **ARTICULO 27º.-**

- 27.1.- Para ingresar como socio deberán declarar conocer y cumplir estos Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior de esta ABACES y ser admitido por la Junta Directiva.
- 27.2.- La solicitud de ingreso se hará por escrito, y supone aceptar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
- 27.3.- Para formalizar el ingreso como socio, se tendrá que pagar por anticipado lo que acuerde cada año la Asamblea General Ordinaria. Esta cuota puede ser:
- Cuota de ingreso o de entrada
  - Cuota ordinaria anual
  - Cuota extraordinaria anual, si la hubiera.
- 27.4.- La cuota de ingreso o de entrada se pagará solo una vez al ingresar como socio, esta cuota no será devuelta en caso de baja del socio.
- 27.5.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias anuales tendrán una validez para todo el año, sea cual sea la fecha de ingreso, salvo para los que se den de alta en los meses de Noviembre y Diciembre que no tendrán que pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de ese año, pero si la cuota de ingreso.

## **ARTICULO 28º.- Derechos de los socios.**

Son derechos de los socios:

- 28.1.-Asistir a las Asambleas con derecho a voz y voto.
- 28.2.-Ser elegible para formar parte de la Junta Directiva si lleva en la ABACES al menos un año.
- 28.3.-Asistir a todos los actos y actividades organizadas por la ABACES.
- 28.4.-Participar en cursos, exposiciones, trofeos, conferencias, concursos, etc., que organice la ABACES.
- 28.5.-Usar las instalaciones y servicios con las condiciones y ventajas que se establezcan.
- 28.6.-Recibir información de todas las actividades y de la situación económica de la ABACES.
- 28.7.-Causar baja voluntariamente, una vez satisfechas las obligaciones económicas, se debe hacer por escrito y con una antelación mínima de 30 días antes de la finalización del año en curso. Perderá todos los derechos que tiene como socio y renunciará voluntariamente al patrimonio de la ABACES.
- 28.8.-Beneficiarse de todas las mejoras que se deriven de la ABACES.
- 28.9.-Incluir cualquier punto del orden del día que se quiera tratar aparte de lo establecido por la Junta Directiva siempre y cuando lo solicite al menos el 10 %

de los socios con una antelación de 20 días a la celebración de la Asamblea y previa presentación al Secretario o Presidente de la ABACES.

#### **ARTÍCULO 29º.- Deberes.**

Son deberes de los socios:

29.1.- Satisfacer la o las cuotas puntualmente que anualmente determine la Asamblea General correspondiente.

29.2.- Colaborar con la Junta Directiva.

29.3.- Velar por los intereses propios de la ABACES.

29.4.- Acatar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 30º.- Régimen disciplinario.**

Los socios podrán ser separados de la ABACES por los siguientes motivos.

30.1.- Por falta de pago de alguna de las cuotas establecidas en Asamblea General. El tiempo máximo para pagar la cuota anual será dentro del primer trimestre del año en curso, transcurrido este tiempo perderá todos los derechos que tiene como socio y se entiende que renuncia voluntariamente al patrimonio de la ABACES.

30.2.- Por negarse a cumplir:

- Estos Estatutos.
- “o” el reglamento de Régimen Interior.
- “o” los acuerdos de las Asambleas Generales.
- ”o” los acuerdos de la Junta Directiva, siempre que se hayan comunicado por escrito.
- “o” el decálogo del buen autocaravanista ( Anexo 1 )

30.3.- Por conducta incivil o inmoral o por actos que perturben la convivencia entre los socios o de desprestigio hacia esta ABACES.

30.4.- La Junta Directiva podrá proponer la separación de la ABACES. Será la Asamblea General la que ratifique o rectifique la propuesta de la Junta Directiva.

### **TITULO VI. REGIMEN ECONOMICO PATRIMONIAL**

#### **ARTÍCULO 31º.- Patrimonio.**

31.1.- La ABACES carece de patrimonio fundacional y funcionará económicamente en régimen presupuestario, siendo aprobado por la Asamblea General cada año.

## **TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA ABACES**

### **ARTÍCULO 32º.- Disolución.**

32.1.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin. Para adoptar el acuerdo de disolución se requiere obligatoriamente la aprobación por mayoría especial de los dos tercios del total de los asistentes.

32.2.- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

32.3.- Por sentencia judicial firme.

### **ARTÍCULO 33º.- Liquidación.**

En caso de disolución, la misma Asamblea General Extraordinaria que la acuerde, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco socios, uno de ellos deberá ser de los fundadores si los hubiera, para cuidar el cumplimiento de las obligaciones, pagos pendientes y la reclamación o realización de los bienes o créditos, una vez extinguidas las cargas contraídas por la ABACES, los bienes restantes si existen, se destinarán a fines docentes, culturales, de carácter benéfico o sociedad afín dentro de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears que por mayoría determine la comisión liquidadora.

## **TITULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

### **ARTÍCULO 34º.- Reforma de los estatutos.**

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen, se comunicarán al Registro correspondiente.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de asociaciones, y las Disposiciones Complementarias.

En Mallorca a 21 de Enero del 2007

El Secretario

El Presidente



## **ANEXO 1º**

### **DECÁLOGO DEL BUEN AUTOCARAVANISTA**

- 1.- La utilización de la autocaravana supone el respeto a las normas de circulación en marcha y a las de buena vecindad en parada.
- 2.- Al aparcar evitar que la autocaravana obstaculice el tráfico y la vista de cualquier actividad comercial o monumento, sobre todo en los centros históricos de las ciudades.
- 3.- En ciudades, y lugares no apropiados, abstenerse de ocupar el espacio exterior del vehículo con nuestros enseres y elementos de acampada.
- 4.- La evacuación de aguas grises deberá hacerse siempre en los lugares destinados para tal uso y no dejar abierta la llave de desagüe durante la marcha.
- 5.- La evacuación de aguas negras deberá hacerse siempre en los lugares destinados a tal fin.
- 6.- Para la pernocta utilizar, siempre que ello sea posible, las áreas destinadas a tal uso. Cuando no sea posible, habrá que respetar la señalización existente, y las zonas protegidas.
- 7.- Al circular evitar el agrupamiento y facilitar los adelantamientos.
- 8.- Custodiar a los animales domésticos evitando que molesten a los demás, acatando la legislación vigente.
- 9.- Reprender las actitudes negativas de otros autocaravanistas, haciéndoles ver que con su actitud lo único que consiguen es dañar la buena imagen del colectivo.
- 10.- Mantener en todo momento trato cordial con los vecinos de los pueblos que visitamos, haciéndoles ver que somos un colectivo que les aporta riqueza y que difundimos el nombre de las ciudades donde somos bien recibidos